



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.3.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACION RECTIFICACION ANUAL INVENTARIO 2020**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación anual del Inventario, ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto el informe de control financiero de fecha 29 de septiembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 6 de octubre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 22 de octubre de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

**Segunda.-** El art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

**Tercera.-** La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el art. 34 RBEL.

Firma 2 de 2	28/10/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/10/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	7f1b0168cefb4b3d8e785519f16578b8001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma, (art. 32.1 RBEL).

**Cuarta.-** A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre la acciones de defensa de bienes y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBEL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

Por tanto, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

**Quinta.-** En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

**Sexta.-** De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.862.782,77 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 2.569.796,66 €

Firma 2 de 2	28/10/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/10/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f1b0168cefb4b3d8e785519f16578b8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 65.626,50€

Epígrafe 5-Vehículos: 4.671,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 222.688,61€

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

En el mismo período, las bajas ascienden a DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (200.506,05 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 200.506,05 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.238.198,78 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.497	30.395.151,67 €	1.34.051,03 €	29.055.100,64 €
2	17	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	15	205.400,33 €	44.013,92 €	161.386,41 €

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/10/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/10/2021





5	66	520.131,55 €	394.850,47 €	125.281,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.297	1.864.252,83 €	1.166.559,01 €	697.693,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.084</b>	<b>33.238.198,78 €</b>	<b>3.045.802,55 €</b>	<b>30.192.396,23 €</b>

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. (28.726.538,91€)

Visto, el Informe de Control Financiero, emitido por el Área de Intervención en fecha 29 de Septiembre de 2021.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

#### **APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE 2020.**

Vista la relación de bienes y derechos que se han incorporado al Inventario en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Visto el Informe Propuesta del Secretario, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en el art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa y en consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Si bien, cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Considerando que el art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/10/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/10/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f1b0168cefb4b3d8e785519f16578b8001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





carácter nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Considerando que en base al art. 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta; y que una vez aprobada la rectificación se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1 del RBEL.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

**ALTAS:**

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.862.782,77 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 2.569.796,66 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 65.626,50€

Epígrafe 5-Vehículos: 4.671,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 222.688,61€

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/10/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/10/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f1b0168cefb4b3d8e785519f16578b8001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

**BAJAS:**

En el mismo período, las bajas ascienden a DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (200.506,05 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 200.506,05 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

El importe de las bajas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 8 – Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.238.198,78 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.497	30.395.151,67 €	1.34.051,03 €	29.055.100,64 €
2	17	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	15	205.400,33 €	44.013,92 €	161.386,41 €
5	66	520.131,55 €	394.850,47 €	125.281,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.297	1.864.252,83 €	1.166.559,01 €	697.693,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.084</b>	<b>33.238.198,78 €</b>	<b>3.045.802,55 €</b>	<b>30.192.396,23 €</b>

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/10/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/10/2021 Secretario General





EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2020, de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. (28.726.538,91€)

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO:** Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/10/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/10/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f1b0168cefb4b3d8e785519f16578b8001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

